

**INFORME N° 147**

MATERIA: Representa Irregularidad en Ejecucion de Proyectos Sociales en convenio como indica.-

CURACO DE VELEZ, 30 de Agosto 2019.

DE : SR. ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A : SR. LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ

CC :

- **SR. DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**
- **Sra DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

ANTECEDENTES

En el marco de la auditoria a los Programas Sociales en administración de recursos fiscales de las entidades del Estado, donde el Municipio a través de convenios de transferencia de recursos y convenio de colaboracion con diversos Ministerios, como el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Fondo de Solidaridad e Inversion Social y otros han suscrito colaboración para que políticas de Gobierno se ejecuten en intermediacion con el municipio, con exigencias de logros y objetivos cuantificables, con presupuestos definidos en transferencia y con la adminstracion de dichos recursos por parte del municipio.-

ALCANCE

De acuerdo al detalle expuesto en el sistema de gestión de convenios, en adelante SIGEC, a las responsabilidades administrativas en materia de finanzas como ejecutor financiero en el marco de los acuerdos suscrito, a la rendición ante plataforma antes indicada, a los flujos presupuestarios comunales y de transferencia, a los cierres de cada acción-convenio, se realizo evaluacion financiera a las siguientes transferencia de recursos en administración y en lo periodos que se indican, los cuales son los mas representativos en torno a:

- Plazo de ejecucion en 1 o mas periodo presupuestarios
- Montos de transferencia de carácter representativos



De acuerdo a lo anterior los montos e iniciativas de inversión auditados financieramente son los sgte:

1.-Acompañamiento Psicosocial del Programa Familia Seguridad y Oportunidades	Resolucion Ex. 887 de 18/12/2018, ente financiero: Fosis, Ley N° 21053 del presupuesto sector publico, año 2018	Monto Invesion total \$ 8.079.712, plazo ejecusion 12 meses
2.-Apoyo a Familias para el Autoconsumo, para la Producción	Resolucion Ex. N° 0192 modalidad Ejecusion, de 2017, ente financiero: Mideso	Monto Invesion total \$ 7.800.000, plazo ejecusion 9 meses
3.-Habitabilidad, Proyecto Comunal convocatoria 2016	Resolucion Ex 0562, modalidad ejecusion, de 2016, ente financiero Mideso (periodo 2016-2018, continuidad)	Monto Inversion total \$ 20.550.000, plazo ejecusion 9 meses, renovable
4.-Acompañamiento Socio- Laboral del Programa Familia Seguridad y Oportunidades	Resolucion Ex. 0115, de 08/02/2018, ente financiero Fosis, 2018	Monto Inversion total \$ 6.655.512, plazo 12 meses

ANALISIS

- (1) Respecto al **Acompañamiento Psicosocial del Programa Familia Seguridad y Oportunidades** primer compromiso indicado entre las partes, administrado con fondos extrapresupuestarios, en cuenta corriente Bco Estado N° 83409003691. Se percibieron un total de \$ 8.079.812, monto que inicialmente comienza con una asignación inicial de \$6.719.712, lo cual posteriormente por Resolucion Exenta N° 887 (Fosis) de fecha 18/12/2018 se encrementa en \$ 1.360.000, ejecutando para el año 2018-2019 un total de \$ 8.079.712 de cuya distribución presupuestaria del propio convenio establece los siguiente ítems según los requerimientos y objetivos propios desarrollados según lo expresado en plataforma SIGEC y el punto Segundo del Aprueba Modificacion de Convenio dic/2018
- 6.143.112 Honorarios, jornada parcial de 20 hrs X 12 meses renta bruta \$ 511.926
 - 1.375.000 Ejecusion act. Grupales para el año en plazo
 - 561.600 Gastos asociados en el acompañamiento



Asi la distribución presupuestaria de ingreso según mayor de Ingresos de la cuenta 2140504 y **1140504** del año 2018 corresponde a:

- 14/03 \$ 3.972.882
- 29/08 \$ 2.746.830
- 26/12 \$ 1.360.000

Total Percib. \$ **8.079.712**

Se ha realizado examen a las cuentas de gastos del desarrollo de la ejecucion del proyecto y se ha podido detectar la presencia de cancelaciones con imputaciones a recursos Extrapresupuestario según lo expresado en los diferentes Decretos de pagos **los cuales no se encuentran en primera instancias rendidos** ante el ente financiero en su totalidad de la imputacion propuesta y otros **se encuentran cancelados indebidamente** con recursos municipales, con financiamiento del Municipio para con la ejecucion de una política de un Ministerio, situacion que no se encuentra cautelada en el convenio de transferencia donde el municipio co-financie iniciativas o gastos determinados cualquiera sean ellos para ejecutar acciones en las cuales el propio convenio cubre, acciones según lo expresado en cada resolución.-

Nº Decreto Girado con imputación extrapresupuestaria	Fecha Giro o Pago	Proveedor	Monto del decreto	Valor Rendido	Monto Sin rendir y objetado
(1) 632	12.04.2018	Seguros generales	40.000	0	40.000
(2) 1703	28.09.2018	Juan Chodin	29.260	24.500	4.760
(3) 2150	01.12.2018	Juan Chodin	24.240	0	24.240
(4) 002	03.01.2019	Juan Chodin	35.000	0	35.000
(5) 175	29.01.2019	Fosis (reintegro)	84.350	84.350	84.350 (objetado)

(1) Si analizamos el decreto N° 632 donde se cancela seguro de accidente al funcionario contratado, es un monto que debió ser incorporado al detalle de la planificación presupuestaria bajo el ítems que establece el Punto Cuarto letra C) del convenio “ para financiar gastos asociados, en las materias que corresponde a la ejecucion o desarrollo de la modalidad de acompañamiento”, resulta además complementario que este monto nunca fue rendido en plataforma SIGEC, por tanto no se encuentra reconocido por el ente financiero ni tampoco rechazado, además el propio Decreto N° 632 de 2018 posee un cargo a la cuenta 1140504 con fondos extrapresupuestarios, los cuales no fueron reflejados en rendición alguna, asumiendo el Municipio un gastos no considerado.-

Ademas al ser un seguro de accidente donde es el Municipio es quien contrata, no existe un decreto alcaldicio que autorice dicho gasto extraordinario que se haga cargo de dicho



monto, el cual en rigor al no estar contemplado expresamente en convenio, tampoco el municipio lo reconoce como un gasto en el plazo de ejecucion, el cual en suma debió contemplar que el propio trabajador debió financiar dicho requisito de prevención.-

Asi desde el punto de vista contable se refleja que la administracion de los fondos no es llevada en detalle respecto de su control de saldos, incumpliendo lo establecido en el dictamen N° 016280 del año 2010 de la CGR, sobre el articulo N° 63 de la ley 18.675, el cual exige “ que una entidad que tenga a su cargo la centralización de manera pormenorizada de la información relativa de las deudas que las distintas entidades del Estado mantengan con sus proveedores, sin perjuicio de ello tales datos deben encontrarse en los registros **contables auxiliares** de cada uno de los servicios e instituciones **deben habilitar** de tal modo que le permitan dejar constancia a través del registro detallado de las operaciones que realizan, los cuales forma parte integrante de la contabilidad publica, según lo establece la norma sobre registro y comprobante contables que regulan esta materia” por cierto **debe implementarse auxiliares** detallados por cada ejecucion de recursos en administracion que permita llevar un control de los ítems presupuestarios de dicho convenio, evitando y controlando la asignación de recursos Municipales arbitrariamente, ante la falta de disponibilidad de un ítems de gasto, que compromete planificar y controlar en detalle.-

(2)Si analizamos el decreto N° 1703 en el cual se rinde al Servicio Fosis solo \$24.500, y se procede a cancelar el monto de \$29.260, refleja un error en la administracion sobre la procedencia de que gastos son posibles primero de rendir y no rechazarse, en el caso los gastos por estacionamiento, pero aun asi el municipio gira la totalidad del monto rindiendo por cierto ingresa solo lo aceptado en convenio, refleja mas alla del gasto una acción inconsulta y un comportamiento errado al expresar en Decreto donde el municipio asume o cubre las diferencias, situacion que debe regularizarse.-

(3)Si analizamos el Decreto N° 2150, ocurre una situacion similar, al tratarse de gastos de reembolso por cometidos de servicio, los cuales fueron cancelados irreglarmete a funcionario y no rendidos al SIGEC, por tratarse de un ítems no considerado en la distribucion presupuestaria y no contemplado en la ejecucion del Convenio que nos convoca, los cuales el municipio asume un costo no comprometido con el Servicio asociado.-

(4)Si analizamos el Decreto N° 002, se cancelan \$ 35.000 con similar resultado, el cual si bien procedía su cancelación según convenio este fue rendido al SIGEC el 03/01/2019, fuera de plazo, el cual posteriormente el servicio rechazo, situacion que el municipio debió asumir erroneamente con sus recursos.-

(5) Finalmente se gira Decreto N° 175 de fecha 29/01/2019 a favor de Fosis por \$ 84.350, por montos rechazados y saldos sin ejecutar, en cuenta 2140504, este monto en rigor es solicitado por el servicio en el marco del cumplimiento la Resolucion N° 30 de la contraloría, al verse el Municipio sin ejecucion de la totalidad de los gastos presupuestados, lo cual contablemente el municipio había gastado efectivamente al cierre del proyecto (29.04.2019) con ultimo gasto del decreto N° 760 un monto superior al propio convenio suscrito según el siguiente detalle:



Giro Efectivo de Gastos, cuenta 1140504	\$ 8.183.712
Convenio Percibido x Municipio	<u>\$ 8.079.712</u>
	<u>104.000</u>

Saldo correspondiente a los decretos N° 632, 1703, 2150 de 2018 y N° 002 de 2019, todos financiados **irregulamente** con recursos municipales, adicionando un reintegro o devolución de recursos por otros \$ 84.350 para cuadrar forzosamente la Circular N° 30 de la CGR ante el Servicio, producto de una ejecucion presupuestaria deficiente.-

(2) Respecto al proyecto **Apoyo a Familias para el Autoconsumo,** en la **Producción**

administrado con fondos extrapresupuestarios, en cuenta corriente Bco Estado N° 834000001068, fondos sociales, se percibieron un total de \$7.800.000 del Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaria Regional, para el desarrollo y ejecucion de 15 acciones (de letra a) a la o)) acontepladas en el punto segundo del Convenio entre partes.-

La Distribucion Presupuestaria realizada en según detalle expuesto en SIGEC por para la ejecucion de este programa de intermediación social es la siguiente:

Colacion para usuarios	210.000
Comunicación y difusion	80.000
Coordinación	3.060.000
Equipam. vivienda	94.470
Maquinaria y herramientas	1.200.000
Materiales de Construcccion	2.492.656
Materias primas e insumos	662.874
Totales	7.800.000

Respecto a la situacion de los montos cancelados se verifico diferencias en los siguientes egresos comparativos respecto de la situacion de la rendición al el Ministerio de Desarrollo Social.-

Rendido Sistema de Gestion de Convenio (SIGEC) del Programa	7.794.490
Girado en Cuenta Municipal	8.173.411

Se verifico que el Decreto de Pago N° 1182 de fecha 27 de Junio 2018, registrado contablemente con fecha 29 de Junio girado a favor de la Sra Yasna Diaz Vera por un monto de \$ 340.000, no se encuentra rendido al sistema y el gasto fue soportado por el municipio, producto que el propio contrato incorpore un plazo mayor a 10 meses en la ejecución, vulnerando el plazo de ejecucion comprometido de 9 meses que expresa el



convenio en su **Punto Sexto “vigencia del convenio y del programa”**, donde el recursos presupuestario de “Coordinacion” supera lo disponible aprobado, aun asi se gira recursos en cuenta aplicaci3n de fondos 1140510 cuando a esa fecha no existía disponibilidad sobre dicho gasto.-

Otro elemento a tener en consideraci3n que este convenio como otros en administraci3n de recursos en cuenta de gasto 1140510 (aplicacion de Fondos) y la Cuenta 1110204 (fondos sociales), esta asociada a un Contrato a Honorarios, base y motivo por lo cual esta relaci3n Juridica del Ejecutor (Municipio) obliga al ente Ejecutor seg3n el propio convenio a cumplir con Productos, acciones que se contradicen expresamente a lo expresado en contrato individuales involucrados que enuncian Funciones, y asocian los contratos a honorarios a un plazo contractual sin identificar que productos debe desarrollar o cumplir al vencimiento de cada mensualidad, asi el propio Contrato debe contemplar la redacci3n expresa de los Productos indicados en los Convenios, situacion que de hecho no ocurre seg3n los antecedentes.-

Se verifico que el Decreto de pago N 1239 de fecha 12 de julio 2018, por prestacion de Coffe Breack girado a favor de la Sra Rosa Pacheco Novoa por un monto de \$ 126.570, se encuentra rendido **parcialmente** en plataforma SIGEC por un monto de \$ 93.170, producto que al igual a la observaci3n anterior no existían a esa fecha recursos en dicho ítems y se gira forzosamente en cuenta contable con recursos municipales.-

Este Proyecto se cierra con ultimo giro a favor de Secplac Xa regi3n por \$ 5.520, producto que a fecha del Decreto de Pago N° 316 de fecha 20/02/2019 y por Certificado N° 6 de fecha 13/02/2019 visado por Dideco el saldo SIGEC arrojaba dicha diferencia, situacion que no se hace cargo del gasto efectivo de los enunciados en los puntos anteriores, situacion que presupuestariamente el 29 de Junio 2018 ya no contaba con recursos seg3n lo expresa el Libro mayor de gastos de la cuenta 1140510 asociada al proyecto.-

(3)Respecto al proyecto Habitabilidad, Proyecto Comunal convocatoria 2016, Monto Inversion total \$ 20.550.000, plazo ejecucion 9 meses.-

La situacion presupuestaria de ejecucion de este Convenio seg3n aprobaci3n expuesta en plataforma SIGEC es la siguiente:

Apoyo administrativo	\$2.000.000
Colaciones para usuarios	210.000
Comunicaci3n y difusion	50.000
Cuidado de Niños	60.000
Equipamiento Vivienda	1.900.000
Flete	470.099
Maestros y Jornales	4.100.000
Materiales de Construcccion	9.200.000
Movilizacion Equipo de trabajo	279.901
Movilizacion Usuarios	80.000
Servicios Especializados	2.200.000
Totales	20.550.000



Se verifico que el Decreto de Pago N° 1573 de fecha 30/08/2017 por un monto de \$ 222.222 a favor de la Srta Ingrid Garcia Muñoz se rindió a SIGEC parcialmente por un monto de \$ 81.484, al completarse en el monto disponible para la cancelacion de honorarios liquidos, superando el Items a \$ 2.140.738, asumiendo erróneamente el municipio con recursos propios la diferencia en la imputación 1140527.-

Asi por Decreto N° 672 de fecha 14/04/2018 por un monto de \$ 108.456 se gira a favor de Secplac Xa Región en saldo al cierre del proyecto, no reconociendo que después del pago del decreto N° 2003 de fecha 14/11/2017 por un monto de \$ 13.200.001 el saldo efectivo de dicho programa posee un saldo negativo de (\$ -32.283), lo que demuestra en se llevan registros paralelos de gastos donde el sector o Servicio financiero exige por circular N° 30 de la CGR los valores no ejecutados y por el sector municipal se cancelar o reintegran valores por sobre lo disponible y girado a una misma fecha, ante la ausencia de auxiliraes contables que deben ser requeridos implementar al proveedor de los sistemas SMC .-

Respecto al proceso financiero - contable 2018 -2019 en mismo proyecto de continuidad no se reflejan observaciones ni diferencias que informar.-

(4)Respecto al Proyecto social **Acompañamiento Socio - Laboral del Programa Familia Seguridad y Oportunidades**, Resolucion Ex. 0115, de 08/02/2018, ente financiero Fosis, 2018 Monto Inversion total \$ 6.655.512, plazo 12 meses.-

La distribución presupuestaria aprobada e incorporada al sistema Control de gestión es la siguiente:

Colaciones para Usuarios	5.000
Monitores y apoyos Psicosociales	6.143.112
Movilizacion de usuarios a sesiones de trabajo	133.000
Movilizacion equipos de trabajo	344.400
Viaticos	30.000
Total	6.655.512

Se verifico que el Decreto de Pago N° 632 de fecha 14 de abril 2018, por un monto compuesto de \$ 80.000 por concepto de Seguros de accidentes personales, monto que no se encuentra rendido en SIGEC asumiendo irregularmente el municipio la cancelación de dicho egreso, situacion que el convenio debió asumir como lo expone el Punto Quinto N°6 de cargo Fosis y el Punto Tercero N° 22, ambos “ **En general realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecucion de la modalidad y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades** “ , asi como lo establece el Punto Quinto N° 4 letra d) “por \$ 374.400 **“para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecucion o desarrollo de la Modalidad de acompañamiento en la comuna** “ lo cual implica por cierto acordar el pago de una obligación legal que recae en quien contrata no asi el financiamiento que es de quien es la entidad financiera.-



Observaciones Generales y Solicita Acciones

Se solicita a la autoridad administrativa segun sus facultades realizar acciones correctivas efectivas, regular los procesos en funcion de los objetivos que establecen los propios convenios y los departamentos involucrados comprometer su acción a la ejecucion efectiva del gasto, dentro de los márgenes presupuestarios definidos, con las imputaciones correctas y no resolver forzosamente con recursos municipales a través de asignación de cuentas contables que luego no son rendidas según Circular N° 30 de la CGR, lo cual según los antecedentes se ha centrado en una acción de cuadrar rendicion con el Servicio o el ente financiero en desmedro de recursos municipales que no poseen correlacion de autorizaciones por parte de convenio alguno y menos el gastos destinado discrecionalmete es parte del presupuesto municipal, además de no contar con aprobacion por parte del Concejo Municipal.-


Alonso Hernandez Diaz
Direccion de Contraloria Interna



cc..

-Concejo Comunal

-Directores de Departamentos

archivo

